

Justificación para la realización de Obra Pública.

Con fundamento en el artículo 13 fracción II, del decreto de creación del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, el consejo de administración, tendrá entre sus facultades:

Autorizar la realización de las obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación, ampliación, incorporación y mejoramiento de los servicios que preste el Organismo.

Facultando al Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR) a la realización de Obra Pública, siguiendo a los lineamientos correspondientes.